



GONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

0-6730

D. 62+19.

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 512/22  
Sucre, 07 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-2525 de fecha 27 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1009/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, en Sesión Ordinaria N°78 de fecha 01 de noviembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, fue tratado el Informe N° 85 referente a la Resolución Autonómica Municipal que **APRUEBA** la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, por un monto de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)** cuyo resultado de la votación de los Concejales miembros de la Comisión, fue de tres votos de rechazo y un voto a favor.

Que, en la Sesión N° 122/22 del Pleno del Concejo Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2022, se puso en consideración el Informe N° 85, referente a la Resolución Autonómica Municipal que **APRUEBA** la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, el cual por consenso de los Concejales, se determinó devolver a la Comisión Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el presente Informe más la documentación de respaldo para que en cumplimiento de lo que establece el artículo 49 de la Ley 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre” se realice los informes por Mayoría y Minoría.

Que, en fecha 03 de noviembre de 2022, reingresa el citado trámite para los fines previstos en el artículo 49 de la Ley 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”.

Que, según Informe Técnico Sub Alcaldía D-1 Planificación N°25/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Ilsen Marcela Mancilla Torres, Planificador D-1 G.A.M.S. vía Abg. Iblin Muñoz Ríos, Sub Alcaldesa Distrito 1 G.A.M.S., dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., con referencia al Informe Técnico Modificación POA- Presupuesto Intrainstitucional, donde señalan que tienen saldos que no serán requeridos en la categoría programática 34-00-01 FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA DEL DISTRITO D-1, en la partida 1.5.4 OTRAS PROVISIONES, en la cual se asignó recursos para la cancelación de Asignaciones Familiares, sin embargo a la fecha no se tiene ningún requerimiento por parte de los funcionarios para la cancelación de este beneficio, de igual forma se tiene saldos en la categoría programática 17-11010251900000-00 REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A. Y PLAZA DE LA UNION D-1, este saldo es el resultado de los remanentes entre el presupuesto vigente y el establecido según contrato.

Que, por esta razón con el presupuesto que no será requerido en estas categorías programáticas y con el objeto de cancelar las deudas del proyecto, se vio la necesidad de solicitar la modificación de estos recursos a la categoría programática 17-11010190000000-00 REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1, por lo que recomiendan que conforme a procedimiento, se realice la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas, para tal objeto adjuntan el ajuste respectivo de los formularios P.O.A. 2022.

S.O.123/22  
R.A.M. N° 512/22  
INF. 85 B C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs.83



Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 54/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, en la cual señala que en base al requerimiento de la Sub Alcaldía D-1, de incremento de Recursos para cubrir el saldo faltante de acuerdo al costo de contrato de la ejecución del proyecto **“REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR DEL D-1”**, para lo cual, dicha solicitud adjunta formularios POA 2022 actualizados, se ajustará en **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, con saldos identificados para cubrir este faltante, que son del presupuesto previsto para la cancelación de asignaciones familiares, tomando en cuenta que a la fecha no existe ninguna solicitud de este beneficio según refiere la Unidad Ejecutora, así mismo existe presupuesto a favor del proyecto **“Remodelación Plazuela María Josefa Mujía A. y Plaza de la Unidad”** referente a costo del proyecto versus costo del contrato, por lo que recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 23/2022, de fecha 19 de octubre de 2022 referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, donde señalan que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, incrementa la categoría programática 17-11010190000000-00 REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1”, de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, con el objetivo de cancelar los adeudos del proyecto, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados en el proyecto, la disminución se realiza de los programas 34-00-01 FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA D-1 y el proyecto 17-11010251900000-000 REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A. Y PLAZA DE LA UNION D-1, según el Informe Técnico de la Sub Alcaldía D-1 Planificación N° 25/2022, donde justifican la disminución de dichos programas, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, con recursos de Coparticipación Tributaria el cual no incrementa el monto total de presupuesto de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas legales vigentes, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancia que corresponda, por un importe total de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	26	34	0	1	41	113	154	FORTALECIMIENTO DECONCENTRACION SUB ALCALDIA D-1	0	19.717,14
1101	1	26	17	11010251900000	0	41	113	42310	REMODELACION PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNION D-1	0	8.390,34
<b>TOTAL</b>											<b>28.107,48</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	26	17	11010190000000	0	41	113	42310	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR	0	28.107,48



TOTAL	28.107,48
-------	-----------

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 219/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 029/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**”, por un importe total de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2161/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 54/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 23/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 029/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, contratos, acta de entrega definitiva y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**”, por un monto de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la citada Ley, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de



cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o **rechazo** del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la citada Ley establece en el artículo 49 (INFORMES POR MAYORÍA Y MINORÍAS) La Comisión aprobará los informes con la mayoría simple de votos de sus miembros presentes, en caso de haber opiniones divergentes se presentará informe por minoría, en ambos casos acompañado de la documentación de respaldo del trámite.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, conocidos los fundamentos que el Ejecutivo Municipal expone para solicitar la modificación solicitada, los que han sido desarrollados precedentemente, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal, Concejales Gonzalo Pallares Soto, Yolanda Barrios Villa y Antonio Pino O'Barrio., proceden a rechazar la modificación solicitada, bajo los argumentos siguientes:

- Se realiza la disminución a la categoría programática 34-00-01 "FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA DEL DISTRITO D-1", en la partida 1.5.4 OTRAS PROVISIONES, en la cual se asignó recursos para la cancelación de Asignaciones Familiares, aduciendo que a la fecha no se tiene ningún requerimiento por parte de los funcionarios para la cancelación de este beneficio, empero se puede tener solicitudes de cancelación de estos beneficios en los últimos semanas de la presente gestión, por tal motivo por previsión no se tendría que realizar ningún movimiento en dicha partida.
- Incumplimiento a lo que establece el artículo 24 (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) de las "Directrices de Formulación Presupuestaria 2022" inciso I. Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización:



a) *Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.....*”, por lo que en el marco del presente artículo se debe destinar los recursos en el orden de prioridades, tanto para los programas y proyectos de inversión de continuidad y la temporalidad las mismas.

- Que en aplicación a las atribuciones y competencias conforme establece los artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 03 de octubre de 2022 se emite la Petición de Informe Escrito 183/2022 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en función a las constantes denuncias sobre presuntas irregularidades en los procesos de evaluación, calificación y adjudicación de proyectos por parte del Ejecutivo Municipal, a un grupo reducido de empresas y grupos familiares, en tal sentido es uno de los requerimientos de dicha Petición el de **INFORMAR**, qué proyectos fueron adjudicados o están en proceso de adjudicación, tanto con empresas Unipersonales, SRL. y Asociaciones Accidentales, en las modalidades de Licitación Pública, ANPP, AMPES, Invitaciones Directas, Excepción, Consultorías y otros desde la gestión 2018, 2019, 2021 y 2022, a las siguientes personas: **José María Vargas Vásquez**, Freddy Vargas Vásquez, Margot Méndez Yucra, **Barbara Méndez Yucra**, Cesar Flores Duran, Moisés Leañes Torres, Jaime Huayta Aguirre, Wilbert Huayta Aguirre, Miguel Ángel Gardezabal, Javier Melgarejo, cabe señalar que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**” con la que se pretende regularizar el pago del saldo 3.12% de la Planilla de Liquidación Final para el cierre financiero del proyecto el cual tiene una ejecución física del 100% dicho proyecto es regentada por la señora **Bárbara Méndez Yucra**, representante legal de Asociación Accidental que se encuentra en pleno proceso de fiscalización, así como también el proyecto del cual salen los recursos para ser efectivo la presente modificación Proyecto **“REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A. Y PLAZA DE LA UNION D-1”** es regentado por el Sr. **José María Vargas Vásquez**, que de igual forma se encuentra en pleno proceso de fiscalización, ya que la misma también tiene denuncias de presunto sobreprecio en sus precios Unitarios el cual repercute en el monto total del proyecto.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECHAZAR** la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 bolivianos)**, por los argumentos siguientes:

- Se realiza la disminución a la categoría programática 34-00-01 “FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA DEL DISTRITO D-1”, en la partida 1.5.4 OTRAS PROVISIONES, en la cual se asignó recursos para la cancelación de Asignaciones Familiares, aduciendo que a la fecha no se tiene ningún requerimiento por parte de los funcionarios para la cancelación de este beneficio, empero se puede tener solicitudes de cancelación



de estos beneficios en los últimos semanas de la presente gestión, por tal motivo por previsión no se tendría que realizar ningún movimiento en dicho partida.

- Incumplimiento a lo que establece el artículo 24 (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) de las "Directrices de Formulación Presupuestaria 2022" inciso I. Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización: a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.....", por lo que en el marco del presente artículo se debe destinar los recursos en el orden de prioridades, tanto para los programas y proyectos de inversión de continuidad y la temporalidad las mismas.
- Que en aplicación a las atribuciones y competencias conforme establece los artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 03 de octubre de 2022 se emite la Petición de Informe Escrito 183/2022 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en función a las constantes denuncias sobre presuntas irregularidades en los procesos de evaluación, calificación y adjudicación de proyectos por parte del Ejecutivo Municipal, a un grupo reducido de empresas y clanes familiares, en tal sentido es uno de los requerimientos de dicha Petición el de **INFORMAR**, sobre qué proyectos fueron adjudicados o están en proceso de adjudicación, tanto con empresas Unipersonales, SRL. y Asociaciones Accidentales, en las modalidades de Licitación Pública, ANPP, AMPES, Invitaciones Directas, Excepción, Consultorías y otros desde la gestión 2018, 2019, 2021 y 2022, a las siguientes personas: **José María Vargas Vásquez**, Freddy Vargas Vásquez, Margot Méndez Yucra, **Bárbara Méndez Yucra**, Cesar Flores Duran, Moisés Leños Torres, Jaime Huayta Aguirre, Wilbert Huayta Aguirre, Miguel Ángel Gardezabal, Javier Melgarejo, cabe señalar que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**" con la que se pretende regularizar el pago del saldo 3.12% de la Planilla de Liquidación Final para el cierre financiero del proyecto el cual tiene una ejecución física del 100% dicho proyecto es regentada por la señora **Bárbara Méndez Yucra**, representante legal de Asociación Accidental que se encuentra en pleno proceso de fiscalización, así como también el proyecto del cual salen los recursos para ser efectivo la presente modificación Proyecto "**REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJÍA A. Y PLAZA DE LA UNIÓN D-1**" es regentado por el Sr. **José María Vargas Vásquez**, que de igual forma se encuentra en pleno proceso de fiscalización, ya que la misma también tiene denuncias de presunto sobreprecio.

**Artículo 2-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

